



# MANUAL SARLAFT OETH-SAS

**Sistema de Administración de  
Riesgos de Lavado de Activos y  
Financiación del terrorismo**

## Contenido

Presentación.....	4
1. Propósito.....	4
2. Alcance.....	4
3. Definiciones .....	4
3.1 Alertas Tempranas .....	4
3.2 Factores de Riesgo .....	4
3.3 Financiación del Terrorismo (FT).....	5
3.4 Grupos de interés o partes interesadas: .....	5
3.5 Lavado de Activos (LA) .....	5
3.6 Listas restrictivas:.....	5
3.7 Personas Públicamente Expuestas (PEP).....	5
3.8 Riesgos asociados a LA/FT.....	5
3.9 Riesgo de cumplimiento: .....	6
3.10 SARLAFT .....	6
3.11 Transacciones en efectivo:.....	6
3.12 UIAF .....	6
4. Contenido .....	7
4.1 Normatividad Vigente .....	7
4.1.1. Leyes: .....	7
4.1.2 Circulares.....	8
4.2 Debida diligencia Grupos de Interés.....	8
4.3 Grupos de interés asociados a LA/FT .....	8
4.4 Lineamientos generales .....	9
4.5 Procedimientos frente al LA/FT .....	10
4.6 Reportes Internos.....	10
4.7 Reportes Externos.....	11
4.8 Requerimientos de información por parte de autoridades.....	11
4.9 Capacitación .....	11
4.10 Conservación de documentos .....	12
4.11 Mecanismos para la prevención de LA/FT.....	12

# OETH - SAS.

## Manual SARLAFT

---

5.	Gobierno y responsabilidades .....	13
5.1	Comité de Auditoría.....	13
5.2	Representante legal .....	13
5.3	Oficial de cumplimiento .....	14
5.4	Auditoría interna .....	14
6.	Actualización y divulgación .....	14
7.	Vigencia .....	15
7.1	Historial de versiones .....	15

## Presentación

---

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (en adelante **LA/FT**) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial.

**Dada la exposición nacional así como la exposición local de la OETH -SAS** y su influencia en la región, es para nuestra **OETH SAS** materia de especial atención la incorporación de prácticas tendientes a prevenir que su operación y recursos sean utilizados para el Lavado de Activos, provenientes de actividades ilícitas y/o sean utilizadas para la Financiación de Terrorismo.

Esta convicción, más allá de un cumplimiento legal, es asumida como un compromiso institucional, social, económico y político pues de la prudencia y rigurosidad con que sean gestionados estos riesgos, dependerá la solidez reputacional de la operación regional, nacional e internacional.

## 1. Propósito

---

Definir los lineamientos y controles para la prevención los riesgos asociados a **LA/FT** en la **OETH SAS**, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones y manejo de recursos, provenientes de actividades relacionadas con el **LA/FT**.

## 2. Alcance

---





Este Manual está dirigido a todos los colaboradores de la **OETH SAS** y debe aplicarse en el relacionamiento con los grupos de interés (personas naturales o jurídicas), especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales; con el fin de prevenir o evitar que la compañía sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación del terrorismo.

## 3. Definiciones

---

**3.1 Alertas Tempranas:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**3.2 Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de **LA/FT** y se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

-  Clientes/usuarios.
-  Productos.
-  Canales de distribución.
-  Jurisdicciones.

**3.3 Financiación del Terrorismo (FT):** Corresponde al conjunto de acciones que permiten la circulación de recursos que tienen como finalidad la realización de actividades terroristas o que pretenden el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Esta conducta se considera como un delito el cual se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano.

**3.4 Grupos de interés o partes interesadas:** Son aquellos terceros con quien la **OETH SAS** tiene un acuerdo contractual o alianza. Hacen parte de este grupo de interés: clientes (corporativos), empleados directos en la **OETH SAS**, proveedores, aliados estratégicos, tercerización - empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.

**3.5 Lavado de Activos (LA):** En el artículo 323 del Código Penal modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011, este delito se define como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”.*

**3.6 Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la **OETH SAS** se abstendrá o buscará poner fin a relaciones comerciales, contractuales o de cualquier otra índole, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren.




**3.7 Personas Públicamente Expuestas (PEP):** Personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de **LA/FT**, tales como personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**3.8 Riesgos asociados a LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la **OETH SAS**, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el **LA/FT**, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

**3.9 Riesgo de cumplimiento:** Una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de política interna, o violación del código de ética/conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.

**3.10 SARLAFT:** Sigla de Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**3.11 Señales de alerta:** Son todos los hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que la **OETH SAS** se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

-  **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
-  **Operación inusual:** Es aquella operación que se sale de los parámetros normales o que por cuantía y características no guarda relación con la actividad económica o comercial de cada segmento de los grupos de interés.
-  **Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de un cliente, una industria o de un sector determinado y además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la **UIAF**. La acción de reporte es exclusiva del Representante Legal o de la persona que este designe se debe garantizar la total confidencialidad de la información y se le conoce como **ROS** (Reporte de Operación Sospechosa)

**3.12 Transacciones en efectivo:** Son las operaciones realizadas por la **OETH SAS** y sus partes relacionadas en efectivo.

**3.13 UIAF:** Sigla de Unidad de Información y Análisis Financiero. Esta entidad tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para **LA/FT**, e imponen obligaciones de reporte a determinados sectores económicos.

## 4. Contenido

### 4.1 Normatividad Vigente

#### 4.1.1. Leyes:

Ley 663 de 1993	Estatuto Orgánico Financiero
Ley 526 de 1999	Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)
Ley 190 de 1995	Estatuto anticorrupción
Ley 333 de 1996	Extinción de dominio sobre bienes adquiridos de forma ilícita
Ley 599 de 2000	Código Penal Colombiano –Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
Ley 1474 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad y control de la gestión pública.
Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio
Ley 1849 de 2017	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio”
Ley 1121 de 2006	Disposiciones en materia de Financiación del Terrorismo
Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero y la obligación de tener un oficial de cumplimiento o suplente acreditado.
Resolución 212 de 2009	Por la cual se impone la obligación de presentar reporte trimestral para informar que en el trimestre no se detectaron operaciones sospechosas.
Decreto 1497 de 2002	Por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente la Ley 526 de 1999.

## 4.1.2 Circulares:

Circular Externa 170 de 2002	Prevención y control al Lavado de Activos. La presente circular sustituye la circular 088 del 12 de octubre de 1999.DIAN.
Circular externa 022 de 2007	Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Superintendencia Financiera de Colombia
Circular externa 026 de 2008	Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF- y precisiones al SARLAFT. Superintendencia Financiera de Colombia.
Circular Externa 100-00005 de 2014	Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.
CE 000006 del 19 de agosto 2016 – Super Sociedades	Circular Única Súper Sociedades







## 4.2 Debida diligencia Grupos de Interés

Es el conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la **OETH SAS**, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, o cuando se identifique una señal de alerta; Esto con el fin de evitar que la **OETH SAS** sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio o reputacional.

Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando.

## 4.3 Grupos de interés asociados a LA/FT

La **OETH SAS** identifica riesgos de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo con los siguientes grupos de interés, por lo tanto, gestiona y verifica permanentemente la relación que mantiene con ellos.

-  Clientes
-  Colaboradores
-  Miembros de Consejo Superior
-  Miembros de Consejo Directivo
-  Proveedores
-  Aliados Estratégicos





Accionista.

PEP's – Personas Públicamente Expuestas.

## 4.4 Lineamientos generales

Todos los colaboradores de la **OETH SAS** deben informar al Superior inmediato, a través de los canales establecidos, sobre alguna anomalía u operación inusual que se presente de manera real o potencial en los procesos de la empresa y que se relacione con riesgos de **LA/FT**

El conocimiento apropiado o debida diligencia de cada uno de los integrantes de cada uno de los grupos de interés de la **OETH SAS** supone un análisis adecuado y oportuno de la información jurídica y/o personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero o cuando se tengan señales de alertas y se considere la necesidad de realizarlo.

Los procesos de la **OETH SAS** en cabeza de sus responsables, deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con **LA/FT** y reportarlo inmediatamente al Representante Legal o a quien el disponga para que sea integrada a la Gestión Integral de Riesgos definida en la **OETH SAS**

La **OETH SAS** debe garantizar, a través del Representante Legal o a quien el disponga permanente al interior de la **OETH SAS** en temas de prevención del **LA/FT** con el fin de crear una cultura de prevención y total rechazo frente a estos delitos.

El Representante Legal o a quien este delegue realiza la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**-, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines institucionales, tanto de origen estatutario como legal.

Los colaboradores que incumplan con lo establecido en este Manual **SARLAFT** estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente en la **OETH SAS**, y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención del **LA/FT** dentro de la **OETH SAS**, especialmente frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios.

La **OETH SAS** está totalmente comprometida a colaborar con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de **LA/FT** esto a través del Representante Legal o a quien el disponga, suministrando la información que esté al alcance de la **OETH SAS**.

El Representante Legal o a quien este designe, se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

### 4.5 Procedimientos frente al LA/FT

La OETH SAS ha diseñado y adoptado el procedimiento **SARLAFT**, que al igual que este manual debe ser conocido y apropiado por todos los colaboradores y ser implementada en todos los procesos, con el fin de prevenir el **LA/FT** con actividades internas, relación con personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con estas actividades delictivas.

### 4.6 Reportes Internos

#### Operaciones Inusuales

Las operaciones inusuales son el resultado que a través de **las señales de alerta** y **los mecanismos de control** permiten conocer operaciones, transacciones o acciones que **no son normales** dentro de la actividad económica, los estados financieros o cualquier otra información suministrada por el cliente, proveedor o cualquier otro grupo de interés, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Representante legal o de la persona que este designe.





Si esto se presenta y si hay lugar a revisión, debe inicialmente buscarse con el grupo de interés la aclaración a la situación identificada; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Representante legal o de la persona que este designe, determina si la inusualidad está razonablemente justificada o debe continuar con un monitoreo y lo enmarca como una operación sospechosa.

Todos aquellos colaboradores de las áreas o procesos que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés, deben informar al Representante Legal o a quien este designe cuando se enteren de algún cambio relevante frente a los datos suministrados en la vinculación, tales como y sin ser los únicos, la razón social, información financiera, cambios constantes en domicilio, teléfono de la persona natural, jurídica o de representantes legales, o cambios en las líneas de negocio y/o composición societaria.

Si después de las verificaciones realizadas se evidencia que hay una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento o su suplente debe generar de manera inmediata el respectivo reporte a la **UIAF**.

#### Informe Comité de Auditoria

El Representante legal o a quien este designe deberá presentar informes semestrales al Comité de Auditoria o al órgano de gobierno que este designe, el cuál contendrá como mínimo:

-  Los resultados de la gestión realizada.
-  El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
-  El cumplimiento y resultados del Manual **SARLAFT** de la **OETH SAS**.
-  Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

## 4.7 Reportes Externos

### Reporte de Operaciones Sospechosas

Los **Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS)** son realizados por el Representante Legal o por la persona que este designara, mediante los mecanismos que la **UIAF** defina para este fin; este reporte debe ser completo y anexar las evidencias recolectadas.

Adicional al reporte inmediato de Operaciones Sospechosas identificadas, Trimestralmente el Oficial de Cumplimiento o su suplente deberá realizar el reporte **ROS NEGATIVO**, siempre y cuando no se haya identificado la existencia de Operaciones Sospechosas; este reporte deberá realizarse a través la página web de la **UIAF** los primeros 10 días del mes siguiente.

Para realizar los reportes, no se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

## 4.8 Requerimientos de información por parte de autoridades






Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo que hagan a la **OETH SAS** las diferentes autoridades competentes, corresponden al Representante Legal o de la persona que este designara.

El Representante Legal o la persona que este designe, deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Auditoría Interna, la **DIAN, UIAF**, podrán entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

### Capacitación

El Representante Legal o la persona que este designe, tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la **OETH SAS**

Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

-  Hacer parte del programa de inducción para empleados nuevos.
-  Hacer parte del programa periódico de re-inducción
-  El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
-  Establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
-  Dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades Definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.



## 4.9 Conservación de documentos

Los registros que sean generados por su monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse por este, pero siempre garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento o su suplente sin restricciones.

Los registros generados por una verificación especial deben ser administrados por el Representante Legal o la persona que este designe, solo podrán tener acceso los colaboradores que cuenten con la debida autorización del Representante Legal o la persona que este designe que se relacione con el desarrollo de alguna función o responsabilidad dentro de la **OETH SAS**

Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento.




Al cabo de este tiempo los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones:

-  Que no medie una solicitud de entrega de los mismos formulada por una autoridad competente.
-  Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.

## 4.10 Mecanismos para la prevención de LA/FT

La **OETH SAS** ha:

-  Diseñado el formulario para “**Reporte de operaciones sospechosas ROS**”, el cual se encuentra en un folder especial dentro de las oficinas de la **OETH SAS**.

-  Dispuesto el correo electrónico: [sarlaft@colegiilosangelessanfernando.edu.co](mailto:sarlaft@colegiilosangelessanfernando.edu.co) para recibir todas las inquietudes o solicitudes frente a **LA/FT**.
-  Diseñado herramientas de consulta y monitoreo permanente, en los procesos de abastecimiento y comercial generan las alarmas oportunas, las cuales deben ser analizadas inmediatamente para evitar el contagio de **LA/FT** en la **OETH SAS**.
-  Todo tercero deberá diligenciar el formato de conocimiento del tercero previo al establecimiento de cualquier tipo de relación








## 5. Gobierno y responsabilidades

---

Aunque la responsabilidad frente a la prevención de los riesgos de **LA/FT**, es de todos los colaboradores, se define algunas responsabilidades de acuerdo al nivel de gobierno en La **OETH SAS**.



### 5.1 Comité de Auditoria

Son funciones del comité de auditoría las siguientes:

-  Aprobar el manual LA/FT.
-  Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT.
-  Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT).
-  Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
-  Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el Oficial de Cumplimiento o su suplente y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT en la **OETH SAS**
-  Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas.
-  Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Representante Legal o a quien este Designe

### 5.2 Representante legal

Las siguientes funciones a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces:

-  Someter a aprobación del comité de auditoría u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento o su suplente, el manual de procedimientos del **SARLAFT** y sus actualizaciones.
-  Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

- Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las normas que rigen a la Empresa.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo **A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNE PARA ESTE CARGO.**
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el **SARLAFT** que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en las normas que rigen a la **OETH SAS.**

### 5.3 Oficial de cumplimiento (persona designada por el Representante Legal)

Son funciones y deberes del oficial de cumplimiento o su suplente:

- Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio nacional e internacional.
- Presentar informes semestrales al comité de auditoría.
- Solicitar al Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención **LA/FT.**
- Implementar los procedimientos generales que considere adecuados para hacer efectiva su labor.
- Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa.
- Informar a los miembros de la **OETH SAS** acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades delictivas que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la **OETH SAS.**

### 5.4 Auditoría interna

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o su suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.

## 6. Actualización y divulgación

---

Este manual **SARLAFT** debe ser revisado y actualizado mínimo una vez al año por la Comité de Auditoría y/o cuando se deban considerar en el nuevas reglamentaciones legales o internas de la **OETH SAS.**

Cualquier cambio será comunicado a todos los colaboradores, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

## 7. Vigencia

Este manual entrará en vigencia una vez sea publicado y previa aprobación formal del comité de auditoría.

### 7.1 Historial de versiones

Control de Cambios									
Versión	Naturaleza del cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Versión inicial	LUIS CARLOS TENORIO HERRERA	REPRESENTANTE LEGAL	Wilson Cuchumbe	Revisor Fiscal	Junta De Socios	Junta de Socios	01/01/2019	01/01/2021
2	Se ajusta conforme a las directrices de la OETH SAS	LUIS CARLOS TENORIO HERRERA	EPRESENTANTE LEGAL	WILSON CUCHUMBE HOLGUIN	Revisor Fiscal	Junta de Socios	Junta de Socios	01/01/2019	A la fecha

Santiago de Cali, 01 de Enero de 2.019

Luis Carlos Tenorio Herrera:  
Representante Legal.

Wilson Cuchumbe Holguin.  
Revisor Fiscal.